

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2955 DE
2025 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 29 de octubre de 2026**

RES. EX. N° **02560/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 158-2026, contenido en Memorandum Técnico (D.P.) N° 1186/2026, contenido a su vez en Expediente N° 13.401/2026; por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos mediante Oficio (DZ IX XIV) ORD N° 01518/2026, de fecha 28 de octubre de 2026; por el Comité de Manejo de Congrio dorado y Raya volantín, Valparaíso a Los Ríos, mediante Acta Sintética de Sesión N° 04-2026, realizada los días 27 y 28 de octubre de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento Folio DEXE202500273 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2955 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

2.- Que, la distribución de la región de Los Ríos se realizó considerando tres tipos de flota, atendiendo a la eslora de las embarcaciones artesanales que efectuarían el esfuerzo de pesca.

3.- Que mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 158-2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado modificar la mencionada distribución en la región de Los Ríos, en el sentido de realizar ajustes en la asignación de cuotas entre flotas, con la finalidad de aumentar la participación de las embarcaciones menores al término del segundo periodo.

4.- Que, esta medida de administración se ha consultado al Comité de Manejo de Congrio dorado y Raya volantín, Valparaíso a Los Ríos, el que ha emitido su pronunciamiento favorable mediante Acta Sintética de Sesión N° 04-2026, citada en Visto.

5.- Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos no se encuentra constituido, por lo que se prescindirá del informe de este organismo, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2955 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, en el sentido de reemplazar la distribución de Los Ríos por la siguiente:

Región de Los Ríos	Toneladas
Cuota objetivo Los Ríos (flota menor a 12 m entre el 20 enero al 31 marzo)	49,185
Cuota objetivo Los Ríos (flota menor a 12 m entre el 1 abril al 31 diciembre)	62,222
Cuota objetivo Los Ríos (flota de 12m a 15m entre el 20 enero al 31 marzo)	3,360
Cuota objetivo Los Ríos (flota de 12m a 15m entre el 1 abril al 31 diciembre)	16,395
Cuota objetivo Los Ríos (flota mayor a 15m entre el 20 enero al 31 marzo)	0
Cuota objetivo Los Ríos (flota mayor a 15m entre el 1 abril al 31 diciembre)	5,465

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22817272&hash=c802e>